

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar de local propio a la Escuela Fiscal de la populosa Villa Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de La Paz;

Que en la indicada zona existen terrenos de propiedad de la señora Nolberta v. de Dávila, que al presente no cumplen ninguna función social y en los que podrá construirse el local para la indicada Escuela.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de 2.000 metros cuadrados del terreno de propiedad de la señora Nolberta v. de Dávila, situado entre la Avenida 9 de Abril y la prolongación de la calle Obispo Indaburo de la ciudad de La Paz, colindante al Norte con la calle Obispo Indaburo; al Sud con el lote de Porfirio Flores; al Este con la propiedad de Eduardo Mamani y al Oeste con la de Martín Condori, con destino a la construcción del local para la Escuela Fiscal de Villa Sagrado Corazón de Jesús.

ARTÍCULO 2.- La Prefectura del Departamento de La Paz, se encargará del trámite de expropiación, conforme a lo prescrito por la Ley de 30 de diciembre de 1884.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación y Bellas Artes, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Ciro Humboldt B., A. Gumucio Reyes, A. Cuadros Sánchez, Egberto Ergueta Q., A. Aguilar P., Guillermo Ariñez, Guillermo Jáuregui, R. Jordán Pando.